



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

7880 Resolución de 9 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Función, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 208/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Murcia por doña Rocío García González contra la Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

35101

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7881 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de acción social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

35102

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7882 Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se autorizan nuevas tarifas del transporte colectivo urbano de autobuses en el municipio de Lorca.

35133

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7883 Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales para empresas productoras agrícolas, Feria Fruit Logística 2020.

35135

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7884 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para instalación de gestión de residuos no peligrosos en c/ Bucarest, n.º 97, polígono industrial Cabezo Beaza, término municipal de Cartagena, expediente AAS20170056, promovido por Retramet Cartagena, S.L. CIF B30889398.

35137

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

7885	Recurso de suplicación 657/2019.	35138
7886	Recurso de suplicación 537/2019.	35139
7887	Recurso de suplicación 1.185/2018.	35140
7888	Recurso de suplicación 1.344/2018.	35142

Primera Instancia número Siete de Cartagena

7889	Divorcio contencioso 384/2019.	35143
------	--------------------------------	-------

Primera Instancia número Uno de Murcia

7890	Juicio verbal 865/2017.	35145
------	-------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

7891	Familia, guarda y custodia 420/2016.	35146
7892	Familia, guarda y custodia 293/2018.	35148

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Once de Murcia

7893	Procedimiento ordinario 643/2018.	35149
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

7894	Procedimiento ordinario 823/2017.	35150
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Quince de Murcia

7895	Divorcio contencioso 501/2018.	35152
------	--------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

7896	Seguridad Social 628/2019.	35153
------	----------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7897	Procedimiento ordinario 429/2019.	35155
------	-----------------------------------	-------

7898	Despido/ceses en general 533/2019.	35157
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

7899	Despido/ceses en general 475/2019.	35159
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7900	Procedimiento ordinario 820/2018.	35162
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

7901	Despido/ceses en general 632/2019.	35164
------	------------------------------------	-------

IV. Administración Local

Archena

7902 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. 35167

Cartagena

7903 Decreto de 19 de junio de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de su Concejal Secretario. 35169

7904 Decreto de 19 de junio de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde. 35171

7905 Decreto de 19 de junio de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre creación de las Áreas de Gobierno, designación de sus titulares y delegación de funciones de Alcaldía. (Subsanación de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019). 35173

7906 Decreto de 27 de junio de 2019 dictado por Alcaldía-Presidencia,, sobre delimitación del ámbito de competencias de los Concejales Delegados y delegación de las funciones de Alcaldía en éstos. (subsanación de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019). 35183

7907 Decreto de 11 de julio de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de la Concejal Delegada de Servicios Sociales y subsanación de error en Decretos de 19 y 27 de junio de 2019 sobre creación de Áreas de Gobierno y sobre Concejales Delegados. 35192

7908 Decreto de 2 de agosto de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre delimitación de atribuciones entre el Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral y el Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos. 35195

7909 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno en Concejales de Área y en Concejales Delegados. 35197

7910 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de doce de julio de dos mil diecinueve, sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en Concejal Delegada de Servicios Sociales. 35206

7911 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, sobre designación de representantes municipales en organismos públicos y entidades en los que el Ayuntamiento es partícipe. 35209

Cieza

7912 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 35216

7913 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2020. 35219

Fuente Álamo de Murcia

7914 Aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Álamo. 35220

Lorca

7915 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza del sistema de saneamiento del polígono de La Serrata y diputación de Río. 35221

Murcia

7916 Solicitud de interés público para planta solar fotovoltaica en polígono 66, parcelas 14, 26, 75 y 80 de Corvera. 35222

San Pedro del Pinatar

7917 Corrección de error en publicación de modificación de ordenanzas fiscales. 35223

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7880 Resolución de 9 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Función, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 208/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Murcia por doña Rocío García González contra la Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Ante el juzgado número 7 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia D.^a Rocío García González ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 208/2019 contra la Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7881 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de acción social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Visto el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia”, suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 29 de noviembre de 2019.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2019.

De otra, el Excmo. Sr. D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F.: P3002600I, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2019, asistido por D.^a Encarnación Muñoz Martínez, Secretaria General de dicha corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Mazarrón y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, Paseo del Santo, 4 / C/ Reverendo Luis de Anta, 2 se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, contando con un máximo de 40 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, con fecha 30 de noviembre de 2017, con vigencia del 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Habida cuenta lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, queda justificada la necesidad de llevar a cabo un nuevo convenio entre ambas partes a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Paseo del Santo, 4 - C/ Reverendo Luis de Anta, 2 - 30870 - Mazarrón (Murcia).

El número de plazas a convenir será de 37.

Segunda: personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65

años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

2. Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

3. Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4. Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

5. Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

6. No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: objetivos y contenido del servicio de centro de día

A) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

A.1) Asistencia en las actividades de la vida diaria

El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

A.2) Manutención

La Entidad Local prestará servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tabloneros de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

A.3) Transporte

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

- Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

- Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local.

- La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, existan además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la Entidad Local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la

Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

B) Servicios terapéuticos

El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

La atención personalizada comprenderá tanto la asistencia en las actividades básicas de la vida diaria como los servicios terapéuticos de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, u otros que se determinen a partir de las necesidades de las personas usuarias.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P.). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P. deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

C) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios complementarios o servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de ésta o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá

la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

Con independencia del libro de registro de personas usuarias recogido más adelante, el centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, ...)

- De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).
- De enfermedades de declaración obligatoria.
- De intoxicaciones.
- De alimentación.
- De diabetes.
- De cambios posturales y movilizaciones.
- De constantes vitales.
- De higiene personal.
- De hidroterapia (si el centro la prestase).
- De fisioterapia.
- Otros.
- Protocolos psico-educativos:
 - De valoración funcional: inventario de habilidades.
 - De intervención en crisis.
 - Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
 - Elaboración del duelo.
 - De sexualidad.
 - Otros.
- Protocolo de transporte.
- Protocolo de fugas.
- De fallecimientos.
- Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.
- Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de

acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro-Registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva de la dirección del centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.
- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.
- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.
- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todas las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,...), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.
- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.
- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.
- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.
- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.
- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.
- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

B.11) Otros servicios

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

B.12) Incidencias

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

Quinta: locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

La Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes, y garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de incapacidad de ésta, a un/a profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, el centro garantizará la formación continuada del personal.

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará al centro una certificación

negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio. Deberán ser notificadas al IMAS todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas en el Centro de Día, éste dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de las personas usuarias durante su permanencia en el Centro. Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a las personas usuarias del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/de la directora/a del Centro, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias destinatarias de los servicios objeto de este convenio. Dicho estudio se ha basado en las indicaciones contempladas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 (Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad) por el que se modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008 sobre criterios comunes para garantizar la calidad de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad), modificado por el Acuerdo de 7 de octubre de 2015 (Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

Por tanto, el centro contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La persona que asuma la Dirección del centro deberá contar con una titulación universitaria y haber realizado formación complementaria en

dependencia, discapacidad u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados a 31 de diciembre de 2017, en los que el director o la directora tendrá como mínimo tres años de experiencia en el sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público, y cuando el empleador haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del empresario. En cualquier caso, deberá también acreditar haber realizado al menos 150 horas de formación complementaria en discapacidad o dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria oficial de Grado o, cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

Se calculará el número de horas de atención necesarias para cada perfil profesional de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada, conforme a las ratios establecidas en el siguiente apartado.

b) Ratios del Equipo Profesional

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a,

que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia, a partir del año 2021. Con el fin de llevar a cabo una adaptación gradual a las ratios establecidas en el párrafo anterior, en los ejercicios sucesivos las ratios para personas con grado I de dependencia serán las siguientes:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021 y siguientes
Psicólogo/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a	1-75	1-68	1-60
Fisioterapeuta, logopeda	1-75	1-68	1-60
Trabajador/a social	1-75	1-68	1-60
Graduado/a	1-75	1-68	1-60
Enfermero/a	1-125	1-113	1-100

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 50 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias con diagnóstico de espectro autista, con independencia del grado de dependencia, a partir del año 2021. Con el fin de llevar a cabo una adaptación gradual a las ratios establecidas en el párrafo anterior, en los ejercicios sucesivos las ratios para personas con grado I de dependencia y diagnóstico de espectro autista serán las siguientes:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021 y siguientes
Psicólogo/a; pedagogo/a; psicopedagogo/a	1-42	1-36	1-30
Fisioterapeuta - logopeda	1-42	1-36	1-30
Trabajador/a social	1-42	1-36	1-30
Graduado/a	1-42	1-36	1-30
Enfermero/a	1-70	1-60	1-50

Se calculará el número de horas de atención necesarias para cada perfil profesional de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

c) Personal de Atención Directa (PAD)

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

. Para los/as monitores/as los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE); la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que fuera a realizar el licitador si se le adjudicase el contrato. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar. Estos/as profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los/as auxiliares o categorías profesionales similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a las personas usuarias por los/as auxiliares o categorías profesionales similares o del número necesario de estos profesionales para ello.

. Para los/as auxiliares, cuidadores/as o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, y de acuerdo con lo recogido en el apartado Tercero punto 1.º de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se admitirá para acreditar dicha cualificación cualquiera de los siguientes títulos o certificados:

1. Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril o, en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

2. Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

3. Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de entrada en vigor del contrato se encuentren trabajando en la categoría profesional de auxiliar, cuidador/a o similar.

4. Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008,

de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

La elección de la contratación de monitores/as o cuidadores/as dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de éstas se considere necesario contar con ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales de atención entre los distintos perfiles profesionales.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Personal de Atención Directa deberá estar compuesto por el número de monitores/as, auxiliares o categorías profesionales similares que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

d) Ratios de atención directa

La ratio de personal de atención directa se establece como sigue:

- Para las personas usuarias con grado III o II de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 5 personas usuarias.

- Para las personas usuarias con grado I de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 7 personas usuarias.

- Para las personas usuarias con necesidades de apoyo permanente: 37 horas semanales de atención por cada 4,5 personas usuarias.

- Para las personas con diagnóstico de espectro autista y grado III o II de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 2,5 personas usuarias.

- Para las personas con diagnóstico de espectro autista y grado I de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 3,5 personas usuarias.

Se calculará el número de horas de atención directa semanal necesarias de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del equipo profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

e) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 37 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Mazarrón para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, las personas usuarias serán derivadas por el IMAS a la entidad local, previa comunicación al personal técnico de la misma de la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La Entidad Local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del centro.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

- Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la

normativa de copago, serán según grado de dependencia de la persona usuaria y tipo de plaza, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	2019	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	50,60	50,60	50,60
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	40,00	45,00	50,60
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico de trastorno de espectro autista	71,00	71,00	71,00
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico de trastorno de espectro autista	56,98	64,37	71,00
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	55,65	60,70	60,70

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, previa solicitud de la entidad local, los importes específicos para este perfil recogidos en la tabla anterior. La aplicación de dichos importes está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

La aplicación de estos importes está condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

	GRADO III y II	GRADO I		
		2019	2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	17,90	14,10	15,90	17,90
De 16 a 25 horas	35,51	28,10	31,60	35,51
De 26 a 37 horas	50,60	40,00	45,00	50,60

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día para será el que se establece a continuación:

	GRADO III y II	GRADO I		
		2019	2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	24,85	19,95	22,54	24,85
De 16 a 25 horas	49,70	39,88	45,06	49,70
De 26 a 37 horas	71,00	56,98	64,37	71,00

2) Importe máximo plaza reservada

El importe máximo de la plaza reservada será del 75% del importe de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la tenga reservada y, en el supuesto de plaza reservada por baja definitiva de la persona usuaria, sobre el importe de la plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por la plaza reservada por baja definitiva de la persona usuaria una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

La Entidad Local no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

C) Cuantía del Convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 1.725.392,85 € (un millón setecientos veinticinco mil trescientos noventa y dos euros con ochenta y cinco centimos) El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio	Período	Nº plazas	Nº días	Importe plaza/día	Coste Servicio	Aportación estimada personas usuarias 1,7%	Aportación estimada IMAS
2020	1/12/2019 a 31/12/2019	32	17	50,60 €	27.526,40 €	467,95 €	27.058,45 €
		3		55,65 €	2.838,15 €	48,25 €	2.789,90 €
		2		71,00 €	2.414,00 €	41,04 €	2.372,96 €
	1/01/2020 a 30/11/2020	32	205	50,60 €	331.936,00 €	5.642,91 €	326.293,09 €
		3		60,70 €	37.330,50 €	634,62 €	36.695,88 €
		2		71,00 €	29.110,00 €	494,87 €	28.615,13 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	32	222	50,60 €	359.462,40 €	6.110,86 €	353.351,54 €
		3		60,70 €	40.426,20 €	687,25 €	39.738,95 €
		2		71,00 €	31.524,00 €	535,91 €	30.988,09 €
2022	1/12/2021 a 30/11/2022	32	222	50,60 €	359.462,40 €	6.110,86 €	353.351,54 €
		3		60,70 €	40.426,20 €	687,25 €	39.738,95 €
		2		71,00 €	31.524,00 €	535,91 €	30.988,09 €
2023	1/12/2022 a 30/11/2023	32	222	50,60 €	359.462,40 €	6.110,86 €	353.351,54 €
		3		60,70 €	40.426,20 €	687,25 €	39.738,95 €
		2		71,00 €	31.524,00 €	535,91 €	30.988,09 €
	TOTAL	37			1.725.392,85 €	29.331,70 €	1.696.061,15 €

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación

A) Liquidación de estancias

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

B) Impagos

La Entidad Local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros concertados y conveniados.

Previamente a esta remisión, la Entidad Local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad Local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

C) Certificado coste efectivo del servicio

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D) Compensación excesos financiación

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda a la persona usuaria en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la

cuantía que la persona usuaria deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula octava del convenio.

b) La cesión a la Entidad Local, para la gestión de las plazas conveniadas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

c) Proporcionar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

i) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo

del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Decimosegunda del presente convenio.

m) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La Entidad Local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos, señalando la parte de la prestación que se pretende contratar y la identidad del contratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y

humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del convenio objeto de la contratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del contratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del contrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) CONTROL E INSPECCIÓN

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales

exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación

y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente

A 29 de noviembre de 2019.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde, Gaspar Miras Lorente.— En calidad de fedataria, la Secretaria General, Encarnación Muñoz Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7882 Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se autorizan nuevas tarifas del transporte colectivo urbano de autobuses en el municipio de Lorca.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca (expediente 5C19PPE00012), relativo a la autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Lorca.

El Ayuntamiento presenta su solicitud en fecha 24 de mayo de 2019, mediante Registro Electrónico único de la CARM. La tarifa vigente fue autorizada por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2012 (BORM n.º 168, de 21-07-2012)

La propuesta de aprobación de las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de autobuses se fundamenta en la petición del propio Ayuntamiento, en consonancia con la nueva Ordenanza Local Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, estando justificado el nuevo cuadro tarifario en su estudio de costes recogido en la memoria financiera aportada por la Corporación Municipal.

Las tarifas propuestas han sido informadas favorablemente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 1 de marzo de 2019, mediante el que solicitan a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de noviembre de 2019, favorable a la modificación de las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobuses, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior

y con la Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio urbano de autobuses solicitada por el Ayuntamiento de Lorca, en sesión de Pleno de 1 de marzo de 2019, que se detallan a continuación:

TIPO	NÚM. VIAJES	IMPORTE	USO
Billete ordinario	1	1,30 €	Diaria
Bono 10	10	10,00 €	Anual
Bono 30	30	25,00 €	Anual
Bono 50	50	40,00 €	Anual
Bono estudiantes	Sin límite	20,00 €	Mensual
Bono mensual	Sin límite	30,00 €	Mensual
Bono esp. deportes base	20	10,00 €	Mensual
Tarifa esp. políg. Torrecilla	1	1,50 €	Diaria
Bono completo	Sin límite	45,00 €	Mensual
Bono Familia Numerosa Especial	40	10,00 €	Mensual
Bono desempleado	40	10,00 €	Mensual
Bono pensionistas-jubilados	Sin límite	0 €	
Bono discapacitados	Sin límite	0 €	
Tarjeta bono		2 €	
Todas las tarifas tienen el IVA incluido.			

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de diciembre de 2019.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7883 Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales para empresas productoras agrícolas, Feria Fruit Logística 2020.

BDNS (Identif.): 486799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Feria Fruit Logística 2020.

País de destino: Alemania

Fechas de la actuación: del 5 al 7 de febrero de 2020.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 80.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 6 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria Fruit Logística 2020, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7884 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para instalación de gestión de residuos no peligrosos en c/ Bucarest, n.º 97, polígono industrial Cabezo Beaza, término municipal de Cartagena, expediente AAS20170056, promovido por Retramet Cartagena, S.L. CIF B30889398.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 25 de julio de 2019, para instalación de gestión de residuos no peligrosos en C/ Bucarest, nº 97 – Polígono Industrial Cabezo Beaza, término municipal de Cartagena, proyecto para el que se formuló informe de impacto ambiental por Resolución de 24 de junio de 2019 (BORM n.º 152, de 04/07/2019).

El contenido completo de la Resolución de 25 de julio de 2019 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m54320)

Murcia, 14 de noviembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7885 Recurso de suplicación 657/2019.

NIG: 30030 44 4 2018 0008222

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 657/2019

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 397/2018 Jdo. de lo Social n.º 002 de Murcia

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Recurridos: O.T. Goqui, S.L., Mohammed Khalid Ammhih

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 657/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra O.T. Goqui, S.L. y Mohammed Khalid Ammhih sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia número 76/2019 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 15 de marzo de 2019, dictada en proceso número 397/2018, sobre despido, y entablado por Mohammed Khalid Amhih frente a O.T. Goqui, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial, revocamos la sentencia de instancia solamente en lo tocante al abono de salarios de trámite que se le absuelve y en cuanto a la fecha de la extinción de la relación laboral que es la del despido 8.5.2018.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a O.T. Goqui, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7886 Recurso de suplicación 537/2019.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2017 0001951

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 537/2019

Juzgado de origen/autos: Dsp Despido/ceses en general 232/2017 Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Recurrente: Cheikhouna Diop

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Recurridos: Transportes Garveda SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 537/2019 de esta Sala, seguido a instancia de D. Cheikhouna Diop contra Transportes Garveda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por D. Cheikhouna Diop contra la sentencia, n.º 200/2018 del Juzgado de lo Social, número Ocho de Murcia, de fecha 16 de julio de 2018, dictada en proceso, n.º 232/2017, sobre despido, y entablado por D. Cheikhouna Diop frente a la empresa Transportes Garveda, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial; y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia en cuanto al abono de salarios de tramitación, que serán de cuatro días, confirmándose el resto de pronunciamientos”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Transportes Garveda, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7887 Recurso de suplicación 1.185/2018.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2017 0001351

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 0001185 /2018

Juzgado de Origen/Autos: PO Procedimiento Ordinario 161/2017 Jdo. de lo Social número Tres de Murcia.

Recurrente: Consolación Hernández Riquelme

Abogado: José Mateos Martínez

Recurridos: Deiatania Centro Especial de Empleo de Minusválidos S.L, Formación, Empleo y Comercialización S.A., Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física, Ayuntamiento de Molina de Segura, Asociación de discapacitados físicos de Molina de Segura y Vega Media, Redes, Asociación para la Integración el Desarrollo de la Integración Social, Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral "Astrapace"

Abogados: Pedro Avilés Trigueros, José Tristan Vidal Maestre, María Dolores Pagan Pacheco, Pedro Avilés Trigueros

Graduado Social: Benigno Manuel Romero Nicolás

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.185/2018 de esta Sala, seguido a instancia de doña Consolación Hernández Riquelme contra Deitania Centro Especial de Empleo de Minusválidos S.L, Formación, Empleo y Comercialización S.A., Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física, Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media, Redes, Asociación para la Integración el Desarrollo de la Integración Social y Asociación para el tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral "Astrapace" sobre otros Dchos. Laborales, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Consolación Hernández Riquelme, contra la sentencia número 336/2018 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 3 de diciembre, dictada en proceso número 259/2017, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por doña Consolación Hernández Riquelme frente al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, Deitania centro especial de Empleo de Minusválidos, S.L., Formación, Empleo y Comercialización, S.A. (Feycsa), Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media, Redes, Asociación para la Integración y el Desarrollo de la Integración Social, Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral (Astrapace) y Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Asimismo se ha dictado auto de aclaración de la mencionada sentencia cuya parte dispositiva del mismo expresa lo siguiente:

“La sala acuerda: Que procede la aclaración del encabezamiento y fallo de la sentencia número 1106/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, dictada por esta Sala en recurso de suplicación, n.º 1185/2018, en el sentido de que hacer constar que la sentencia recurrida es la n.º 4/2018 del Juzgado de lo Social, n.º 3 de Murcia, de fecha 12 de enero, dictada en proceso n.º 161/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma la sentencia y el auto de aclaración a la empresa “Deitania Centro Especial de Empleo, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de diciembre de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7888 Recurso de suplicación 1.344/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0002157

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 1.344/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 248/2016 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Recurrente: Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social N.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fernando Sánchez Montalbán, Primafrío S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1344/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General DE la Seguridad Social, D. Fernando Sánchez Montalbán y Primafrío, S.L. sobre otros Dchos. Seg. Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Asepeyo contra la sentencia de 17 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social, n.º 7 de Murcia, en proceso, nº 248/2016, sobre Seguridad Social, y con revocación de la misma se fija en 695,45 euros el importe del complemento de pensión de gran invalidez”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Primafrío, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Cartagena

7889 Divorcio contencioso 384/2019.

Equipo/usuario: 005

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2019 0002594

DCT Divorcio contencioso 384/2019

Sobre otras materias

Demandante: Rafael González Hernández-Mora

Procurador: Vicente Lozano Segado

Demandado: Gretel Jex Martínez

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia número Siete de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de D. Rafael González Hernández-Mora frente a D.ª Gretel Jex Martínez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“Sentencia 238/2019

En Cartagena, a 9 de octubre de 2019.

María de los Ángeles Martínez Urrea, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena, ha visto los autos del procedimiento de Divorcio Contencioso 384/19, en virtud de demanda interpuesta por D. Rafael González Hernández-Mora, representado por el procurador de los tribunales D. Vicente Lozano Segado, bajo la dirección de la letrada D.ª María del Carmen Eugenia Martínez García, contra D.ª Gretel Jex Martínez, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Vicente Lozano Segado, en nombre y representación de D. Rafael González Hernández-Mora, contra D.ª Gretel Jex Martínez, en rebeldía procesal:

- Declaro disuelto por divorcio del matrimonio formado por D. Rafael González Hernández-Mora y D.ª Gretel Jex Martínez, con todos los efectos legales.

Sin condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación. La admisión a trámite del escrito de preparación del recurso exige que la parte acredite haber constituido el depósito establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la L.O. 3/09, de 4 de noviembre, mediante su consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea la sentencia comuníquese de oficio por el Letrado de la Administración de Justicia al Registro Civil.



Así, juzgando con carácter definitivo en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicha demandada, D.^a Gretel Jex Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Cartagena, 14 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

7890 Juicio verbal 865/2017.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber:

Sentencia N° 41

En Murcia, a seis de febrero de dos mil diecinueve

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de ésta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 865/2017, en el que son parte actora Bankia y parte demandada Juana Sanchez Cortes y ignorados ocupantes.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Bankia representada por el Procurador Sr. Carles Madrid, contra Juana Sánchez Cortes e ignorados ocupantes, decreto el desahucio del demandado y demás ignorados ocupantes de la vivienda propiedad de la actora sita en Calle Albaricoque n.º 7, bajo C, Barrio de los Rosales, El Palmar, Murcia, condenando a los demandados a que la dejen libre y a disposición de la actora en el plazo de un mes, bajo apercibimiento de lanzamiento, con imposición de costas a los demandados.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

7891 Familia, guarda y custodia 420/2016.

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0004997

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 420/2016

Sobre otras materias

Demandante: Inmaculada Hernández Tormo

Procuradora: Resurrección Tortosa Rodríguez

Abogado: Pedro López Gilibert

Demandado: Raúl Cortés Pérez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 475/2019

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procuradora Resurrección Tortosa Rodríguez en representación de Dña. Inmaculada Hernández Tormo contra D. Raúl Cortés Pérez declarado en Rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con su hijo menor José David Cortés Hernández.

Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de su hijo menor de edad.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con el menor.

Se fija en concepto de pensión de alimentos para su hijo la cantidad de 200 euros mensuales debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores, considerándose como tales en todo caso los médicos farmacéuticos, prótesis gafas etc no cubiertos por la seguridad social o seguro privado.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes



Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Raúl Cortés Pérez con D.N.I. 48434171-N, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

7892 Familia, guarda y custodia 293/2018.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0004150

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no Matri no C 293/2018

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Hasnae Ait Benbari

Procurador Sr. José Miras López

Abogado Sr. Ángel Navarro Villa

Demandado: Racihd El Aouini

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 488/2019

Juez que lo dicta: D. Juan Jose Oliver BARNES

Lugar. Murcia

Fecha: 20/11/2019

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. José Mira López en representación de doña Hasnet Ait Benbari contra D. Rachid El Aouini en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con su hijo menor:

Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de su hijo menor de edad Rayan-Abdelmalek El Aouini Ait Benbari.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con el menor.

Se fija en concepto de pensión de alimentos para su hijo la cantidad de 150 euros mensuales debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores. Se consideran como tales en todo caso los gastos médicos, y farmacéuticos, gafas, prótesis etc no cubiertos por el sistema público de la seguridad social o por seguro privado.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de Racihd El Aouini, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

7893 Procedimiento ordinario 643/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0012006

Procedimiento ordinario 643/2018

Sobre otras materias

Demandante: Ismael Sanz Sánchez

Procurador: Javier García Guillén

Abogado: Francisco Javier Rodríguez González

Demandado: Gustavo Mompeán Pérez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a treinta de abril de dos mil diecinueve.

S.S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio ordinario número 643/2018, seguidos a instancia de Ismael Sanz Sánchez, representado por el Procurador don Javier García Guillén y asistido por el Letrado don Francisco Javier Rodríguez González contra don Gustavo Mompeán Pérez, declarado en rebeldía; ha dictado En Nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Javier García Guillén en nombre y representación de don Ismael Sanz Sánchez contra don Gustavo Mompeán Pérez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado abonar al actor las siguientes cantidades:

- En concepto de principal, dieciséis ochocientos treinta y seis euros con ochenta y un céntimos (16.836,81 euros).

- Intereses legales de dicho principal al tipo del 3,75% nominal anual que, a fecha 24 de mayo de 2018, ascienden a ochocientos ochenta euros con cuarenta y cuatro euros (880,44 euros) continuando su devengo hasta el total pago del principal.

Con imposición de costas procesales a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gustavo Mompeán Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 16 de mayo de 2019.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

7894 Procedimiento ordinario 823/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0014638

ORD procedimiento ordinario 823/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Caixabank S.A.

Procurador: María Cristina Lozano Semitiel

Abogado: José Vicente Sánchez Sánchez

Demandado: Olivier Marc Bruno Marechal

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Doce) de Murcia

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 169/2018

En Murcia, a dos de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Doce de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia de Caixabanc S.A., representada por la procuradora Sra. Lozano Semitiel y asistida por el letrado Sr. Sánchez Sánchez contra Olivier Marc Bruno Marechal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Caixabanc S.A. contra Olivier Marc Bruno Marechal:

1) Declarar el vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario en el que se había subrogado el demandado por escritura notarial de fecha 11 de noviembre de 2009.

2) Condenar al demandado al pago del total de las cantidades debidas a la demandante por el importe de ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y seis euros y sesenta y tres céntimos (147.176,63 €) más el interés remuneratorio al tipo pactado desde la presentación de la demanda y hasta el dictado de la sentencia y, a partir de la misma, de los intereses establecidos en el art. 576 LEC hasta el completo pago.

3) Declarar que la demandante tiene derecho a la ejecución de la sentencia con cargo al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado.

Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.



Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander S.A., el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497 de la L.E.C. por el presente se notifica a Olivier Marc Bruno Marechal.

En Murcia, 19 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Quince de Murcia

7895 Divorcio contencioso 501/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0014538

Divorcio contencioso 501/2018

Sobre otras materias

Demandante: Katerine Marinelle Machuca Mendieta

Procuradora: Carlota Cecilia Jiménez Gómez

Abogado: Guillermo Giménez Gomiz

Demandado: Segundo Roberto Armijos Cabrera

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 266/2019

Juez que lo dicta: Don Julio Hernández Pascual

Lugar: Murcia

Fecha: 27/06/2019

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Katerine Marinelle Machuca Mendieta, seguida contra Segundo Roberto Armijos Cabrera, declaro el divorcio del matrimonio contraído entre ambos en fecha 20 de agosto de 2004, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Segundo Armijos Cabra con NIE: X5876092Y, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7896 Seguridad Social 628/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005651

Modelo: N81291

Seguridad social 628/2019

Sobre seguridad social

Demandante: Aridane Rodríguez Reyes

Abogada: Rosa Laura Ros Martínez

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Obras y Servicios Limpiamur, S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Manuel Martínez Ripoll

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 628/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aridane Rodríguez Reyes contra Instituto Nacional De La Seguridad Social I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Obras y Servicios Limpiamur, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2020 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas n.º 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Limpiamur, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7897 Procedimiento ordinario 429/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 429/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mohammed El Hammouri El Mazouzi contra la empresa Logística La Piana, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/03/2020 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 26/03/2020 a las 09:45 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logística La Piana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7898 Despido/ceses en general 533/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 533/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Natividad Marco García contra la empresa Los Soportales del Carmen S.L, Cafeterías Miramar S.L, Blecheile S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/2/2021 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 25/2/2021 a las 10:05 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, en la persona de D. Fulgencio Vallejo Abellán, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí de la testifical, ha lugar a los solicitado conforme al art. 90.3 LJS sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto del juicio. Cítese a los testigos propuestos para que comparezcan dicho día y hora.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en los puntos 1, 2,3 y 5 del apartado Documental del Tercer Otrosí Digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la documental solicitada en los puntos 4 y 6 del apartado Documental del Tercer Otrosí Digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Los Soportales del Carmen S.L, Cafeterías Miramar S.L, Blecheile S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7899 Despido/ceses en general 475/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 475/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cristina Martínez Méndez contra Ministerio Fiscal, Caser Residencial, S.A.U., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Habiéndose alegado la vulneración de derechos del trabajador, cítese al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/01/2020 a las 10:10 horas en Av .Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/01/2020 a las 10:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítesele en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Caser Residencial, S.A.U.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 5 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7900 Procedimiento ordinario 820/2018.

Equipo/usuario: PNM

NIG: 30030 44 4 2018 0012036

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 820/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Guillermo Ortuño Soriano

Abogado: Pascual Chinchilla Azorin

Demandado: Ifactory Laboratorio SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 820/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Guillermo Ortuño Soriano contra la empresa Ifactory Laboratorio SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/02/2020 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia)- Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 03/02/2020 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia)- Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifactory Laboratorio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7901 Despido/ceses en general 632/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005599

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 632/2019

Sobre: Despido

Demandante: David Molina Ortega

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado/s: Instituto Murciano de Acción Social, Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Gestión y Control de Lorca, S.L.

Abogado: Letrado de la Comunidad, Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 632/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Molina Ortega contra Instituto Murciano de Acción Social, Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Gestión y Control de Lorca, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/3/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/3/2021 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a

la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Gestión y Control de Lorca, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7902 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad con lo establecido en el Art. 169 del T.R.L.R.H.L., aprobado por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2019, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, aprobado inicialmente en Pleno de 14 de noviembre de 2019 y que se considera aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, cuyo resumen por capítulos es:

Partidas a aumentar:

Progr.	Económica	Denominación AUMENTO	IMPORTE
450	212	Administración General de Infraestructuras. Edificios y otras construcciones	12.000,00
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	19.000,00
338	22610	Fiestas populares y festejos. Fiestas Corpus 2019	80.000,00
334	22610	Promoción Cultural. Actividades culturales	36.000,00
920	22690	Administración General. REC de ejercicios anteriores.	36.000,00
311	22699	Protección de la salubridad pública. Concejalía de Sanidad.	12.000,00
450	22699	Admón. Gral. de Infraestructuras. Otros gastos diversos. Concejalía de Obras Públicas	8.000,00
920	48901	Admón. Gral. Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas	40.000,00
931	48901	Política económica y fiscal. Aportación Ayto. Archena a Empresa Municipal	40.000,00
450	61905	Admón. Gral. de infraestructuras. Reposición de instalaciones y edificios públicos.	75.000,00
450	62500	Mobiliario.	10.000,00
920	62501	Administración General. Adquisición de equipos informáticos	35.000,00
450	62701	Proyectos Técnicos	20.000,00
342	62905	Instalaciones deportivas. Otras inversiones	25.000,00
			448.000,00

Financiación:

Visto que existe crédito en las partidas que a continuación se relacionan, cuya utilización no se estima previsible:

Progr.	Económica	Denominación DISMINUCION	IMPORTE
920	15202	Admon. Gral. Previsión coste acuerdo mesa general 2019	80.000,00
929	500	Fondo de Contingencia	105.000,00
151	22604	Urbanismo. Honorarios de notarios y registradores	2.000,00
1721	22699	Protección contra la contaminación acústica, lumínica... Concej. Medio Ambiente	4.000,00
1622	22700	Gestión de residuos sólidos urbanos. COGERSOL	20.000,00
1621	22710	Recogida de residuos. BANALVA	40.000,00
161	22715	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Premios de Cobranza.	4.000,00
163	22799	Limpieza viaria. Trabajos extraordinarios.	28.000,00
459	61912	Otras infraestructuras. Aportación a proyectos de inversión cofinanciadas.	45.000,00
450	61990	Administración general de infraestructuras. R.E.C. Ejercicios anteriores.	20.000,00
151	62101	Urbanismo: Gastos de Urbanizaciones. Sentencias.	100.000,00
			448.000,00

Total expediente: ***448.000,00 ***

Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Archena, a 9 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7903 Decreto de 19 de junio de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de su Concejal Secretario.

Decreto.- En el Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado sábado, quince de junio, es preciso constituir la Junta de Gobierno Local, considerada como "órgano que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde, y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley." según dispone el artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, dedica su Capítulo III a la regulación de la Junta de Gobierno Local, estableciendo en el artículo 10 que la Presidencia corresponde al Alcalde y es indelegable.

El Alcalde nombrará y separará libremente a sus miembros, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde (artículo 10.2). Siendo veintisiete los concejales que constituyen nuestro Ayuntamiento Pleno, corresponde nombrar a un máximo de nueve de ellos como miembros de la Junta de Gobierno, de entre los que será designado un Concejal Secretario, que ejercerá las funciones del artículo 14 del Reglamento del Gobierno y Administración, con la asistencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal, en los términos del artículo 26 del referido Reglamento.

Por lo tanto, de conformidad con la facultad que me confiere los artículos 126.2 de la LBRL y 10.2 y 11 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Primero.- Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que, bajo mi Presidencia, estará integrada por los siguientes Concejales:

- Sra. D.^a Noelia Arroyo Hernández -PP-
- Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-
- Sra. D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-
- Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-
- Sra. D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-
- Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
- Sra. D.^a Irene Ruiz Roca -PSOE-
- Sr. D. David Martínez Noguera -PSOE-

Los miembros de la Junta de Gobierno, responden políticamente ante el Pleno de forma directa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Junta.



Segundo.- Designar Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, a D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's- que en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otro impedimento, será sustituido por D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-, que actuará como Concejal Secretario Suplente, en tanto se mantenga la causa de impedimento del titular.

El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local realizará las funciones que le asigna el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, para lo que estará asistido por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, según lo indicado en el artículo 26 de dicho Reglamento.

Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena, a 19 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.—Certifico, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7904 Decreto de 19 de junio de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Decreto.- En el Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado sábado, quince de junio, una vez que he nombrado los miembros de la Junta de Gobierno Local, corresponde designar los Tenientes de Alcalde entre sus componentes.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, "a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde."

Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006, así como los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

Dispongo:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde que deberán sustituirme por su orden en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento, con expresa delegación de la totalidad de las funciones que son propias del cargo de Alcalde, durante el tiempo que permanezca la causa de ausencia o impedimento, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde con denominación de Vicealcaldesa: Ilma. Sra. doña Noelia Arroyo Hernández - PP-

Segundo Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Segundo: El Teniente de Alcalde que asuma las funciones de Alcaldía por razones de ausencia, enfermedad o impedimento no podrá revocar las delegaciones que haya otorgado la Alcaldesa en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena, a 19 de junio de 2019.—
La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.—Certifico, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7905 Decreto de 19 de junio de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre creación de las Áreas de Gobierno, designación de sus titulares y delegación de funciones de Alcaldía. (Subsanación de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019).

Decreto

En el Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El pasado sábado, quince de junio se constituyó la Corporación Municipal para el período 2019-2023 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la que posteriormente fui proclamada Alcaldesa Presidenta de esta nueva Corporación. En el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) he dictado sendos Decretos de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde.

El siguiente paso es establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal reflejadas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de junio de 2006 (BORM N.º 196, de 25 de agosto de 2006).

La organización resultante del acuerdo al que hemos llegado las formaciones políticas Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Ciudadanos, partido de la ciudadanía (C's) trata de buscar un equilibrio de gobierno que de estabilidad a la gestión política directa en beneficio del interés general de Cartagena. En concreto se crean nueve Áreas de Gobierno con sus correspondientes Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados que abarcan la totalidad del ámbito competencial municipal que otorga la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios de gran población.

Igualmente he considerado necesario proceder a la delegación de competencias propias que la ley me permite realizar en los concejales del equipo de gobierno según se detalla en la parte dispositiva de esta resolución.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Organización municipal: Áreas de gobierno:

La nueva estructura de la Organización Municipal se distribuye entre las siguientes Áreas de Gobierno, cuya denominación, ámbito de actuación y titulares son los siguientes:

- Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Urbanismo, Ciudad Inteligente, Medio Ambiente y agricultura, Fondos Europeos, Arqueología, Vivienda y Proyectos Estratégicos

- Titular del Área: Excm. Sra. Doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE- Alcaldesa Presidenta.

- Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: Concejal Delegada: Doña Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Servicios sociales, Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.

- Titular del Área: Ilma. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández -PP- Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Deportes: Concejal Delegado: Don Diego Ortega Madrid -PP-

- Delegación de Servicios Sociales: -PSOE-

- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Promoción del Turismo, Salud, Cementerios, Protección de los animales, ferias, abastos, lonjas, protección de la salud pública y consumo.

- Titular del Área: Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área

- Delegación de Turismo: Concejal Delegada: Doña Cristina Pérez Carrasco -PP-

- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Tributos, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Patrimonio y Hacienda.

- Titular del Área: Doña Esperanza Nieto Martínez -PP- Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Patrimonio y Contratación: Concejal Delegada: Doña María Amoraga Chereguini -C's-

- Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: Concejal Delegada: Doña Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-

- Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Descentralización, Participación Ciudadana

- Titular del Área: Don Diego Ortega Madrid -PP- Concejal Delegado de Área.

- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, infraestructura y limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, vía pública y proyectos de obra pública, transporte de viajeros, parque móvil.

- Titular del Área: Doña María Luisa Casajús Galvache -PP- Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos: Concejal Delegado: Don Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

· **Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: cultura, juventud e igualdad.

- Titular del Área: Don David Martínez Noguera-PSOE- Concejal Delegado de Área.

- Delegación de Cultura: Don Carlos Piñana Conesa-PP- Concejal Delegado

· **Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Policía, Protección civil, Bomberos, Fiestas

- Titular del Área: Don Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- Concejal Delegado de Área.

- Delegación de Festejos: Concejal Delegada: Doña María Luisa Casajús Galvache -PP-

· **Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, industrias, estrategia económica.

- Titular del Área: Doña Irene Ruiz Roca -PSOE- Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Empresa: Concejal Delegada: Doña Cristina Pérez Carrasco -PP-

Segundo.- Ámbito competencial de las áreas de gobierno:

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación:

· **Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.**

Ámbito de actuación: Urbanismo, Ciudad Inteligente, Medio Ambiente y agricultura, Fondos Europeos, Patrimonio Arqueológico, Vivienda y Proyectos Estratégicos.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Patrimonio municipal del suelo.
- Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Conservación y rehabilitación de edificaciones.

Patrimonio Arqueológico:

- Protección y gestión del Patrimonio Arqueológico Municipal

Medio ambiente:

· Medio ambiente urbano: en particular, gestión y planificación medioambiental, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas y disciplina ambiental.

- Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.

Se adscriben al Área organismos, entidades mercantiles y órganos directivos municipales:

- Consejo Social de la Ciudad de Cartagena.
- La sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S. A.
- Órgano Consultivo: Consejo Municipal de Medio Ambiente
- La Secretaría General del Pleno
- El Director de la Oficina del Gobierno Municipales
- El Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

· Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.

Ámbito de actuación: Servicios sociales, Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Deportes:

· Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

Servicios sociales

· Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

Se adscriben al Área los siguientes organismos de titularidad municipal:

- Organismos autónomos:
- Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño
- Órganos consultivos:
- Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo
- Comisión Municipal de Drogodependencias

· Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

Ámbito de actuación: Promoción del Turismo, Salud, Cementerios, Protección de los animales, ferias, abastos, lonjas, protección de la salud pública y consumo.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Cementerios municipales y actividades funerarias
- Protección de la salubridad pública: Desinfección, desinsectación y desratización, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos,

bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte

- Protección y defensa de los animales de compañía
- Ferias, abastos, mercados y lonjas municipales.
- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios. Arbitraje
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Se adscriben al Área los siguientes:

- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas
- Órgano Consultivo:
- Consejo Municipal Asesor de Turismo.

· **Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:**

Ámbito de actuación: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Tributos, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Patrimonio y Hacienda.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Recursos Humanos:

· La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal incluido el de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes.

Administración Electrónica:

- Protección de datos de carácter personal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

Servicios Generales:

- Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones.
- Portería.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
- Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios municipales.

Hacienda, Contratación y Patrimonio:

- Gestión económica y presupuestaria
- Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación
- Operaciones de crédito
- Gastos:
 - autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.
 - reconocimiento y liquidación de las obligaciones
 - ordenación de pagos
- Tesorería

- Contabilidad
- Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria
- Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno
- Aprobación del Plan de Tesorería
- Contratos del Sector Público
- Patrimonio Municipal. Inventario de Bienes y Derechos Municipales.
- Gestión de almacenes municipales

Transparencia (Portal y Oficina de Transparencia)

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

Delegaciones específicas:

- **Acceso a la información por Concejales:** Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

De esta Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

- Órgano de Tesorería y Contabilidad: Tesorero General Municipal
- Órgano de Gestión Presupuestaria: Director Económico y Presupuestario Municipal.

- Órgano de Gestión Tributaria: Director del Órgano de Gestión Tributaria

- Órgano de Control y Fiscalización Interna - Intervención General Municipal.

Se adscriben al Área los siguientes organismo autónomos:

- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana:

Ámbito de actuación: Descentralización, Participación Ciudadana

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
- Fomento del asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana,
- Oficinas de Información Municipal
- Registro de Centros y locales sociales.
- Coordinación de Distritos y sus relaciones con los Órganos del Ayuntamiento.

A esta Área de Gobierno se adscriben los siguientes órganos de participación ciudadana:

- Comisión Municipal de Participación Ciudadana
- Juntas Vecinales Municipales en el Ámbito de los Distritos
- Comisión de Coordinación de Juntas.

Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias específicas:

- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

- Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Coordinación de Juntas.

- Coordinar la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones según lo dispuesto en su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de uno de junio de dos mil seis.

- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

· Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

Ámbito de actuación: Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, infraestructura y limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, vía pública y proyectos de obra pública, transporte de viajeros, parque móvil.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Parques y jardines públicos.
- Gestión de residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Vertidos al alcantarillado.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.
- Limpieza de vía pública.
- Transporte colectivo urbano de viajeros.
- Parque móvil municipal.
- Equipamiento y mobiliario urbanos.
- Alumbrado público.
- Instalaciones de temporada de playas

· Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

Ámbito de actuación: Cultura, Juventud e Igualdad.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Red de Bibliotecas Municipales.
- Archivo Municipal.
- Igualdad.
- Vivero de empresas.

Se adscriben al Área los siguientes organismo autónomos:

- Organismo Autónomo Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver.

· Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

Ámbito de actuación: Policía, Protección civil, Bomberos, Fiestas

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Protección civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial
- Escuela de Seguridad Pública
- Control de la mendicidad y seguridad ciudadana
- Vía Pública: Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para veladores o terrazas de uso hostelero, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo. Venta ambulante o no sedentaria.
- Festejos

Delegaciones específicas:

- **Tráfico y Seguridad Vial:** Según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de tráfico y seguridad vial, las siguientes competencias específicas:

- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

- Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

- La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

- Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

- La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

- La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas

· **Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, industrias, y estrategia económica.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

· Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

· Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.

· Políticas de promoción y fomento de la agricultura, empleo e industria y empresa

Se adscriben al Área el siguiente organismo de titularidad municipal:

- Organismos autónomos:

- Agencia de Desarrollo Local y Empleo

B.- Además de lo indicado, por cada Área de Gobierno se asumirán las competencias de su respectivo ámbito de actuación que la legislación sectorial vigente atribuya expresamente como propias de los municipios, así como otras competencias enumeradas en el párrafo 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que sean delegadas por disposición o acuerdo de delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, previamente aceptado por el Ayuntamiento, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

Tercero.- Funciones de los Concejales Delegados de Área:

Los Concejales Delegados de Área tienen funciones de dirección, planificación o coordinación política, y en concreto, las enumeradas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, al que me remito, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación y que con carácter general, son las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.

- Dictar decretos e instrucciones.

- En el ámbito de actuación de cada Área de Gobierno, la autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.

- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

Cuarto.- Ámbito competencial de los Concejales Delegados

El ámbito competencial de los Concejales Delegados será desarrollado en otra resolución respetando del marco establecido en el apartado SEGUNDO A- de este Decreto.

Quinto.- Régimen jurídico de las delegaciones que se otorgan

Las resoluciones administrativas dictadas por los Concejales Delegados de Área que tengan forma de Decreto se inscribirán en el Libro de Resoluciones del Alcalde.

Cuanto actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo

Los Concejales Delegados de Área desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Séptimo.- Régimen de suplencias

Los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

1. Como regla general, los Concejales Delegados de Área se suplirán entre sí por el Concejale Delegado que se integre en su Área de Gobierno.

2. En el caso de Áreas de Gobierno con dos Concejales Delegados, éstos sustituirán al Concejale titular del Área de manera alternativa.

3. El concejale Delegado del Área de Descentralización y Participación Ciudadana será suplido por la Concejale Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral.

Octavo.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena, a 19 de junio de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.—Certifico, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7906 Decreto de 27 de junio de 2019 dictado por Alcaldía-Presidencia,, sobre delimitación del ámbito de competencias de los Concejales Delegados y delegación de las funciones de Alcaldía en éstos. (subsanción de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019).

DECRETO.- En el Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Con fecha de diecinueve de junio pasado he dictado Decreto de Organización Política de la Administración Municipal Ejecutiva para la legislatura 2019-2023 mediante la creación de las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados adscritos a cada una de ellas, nombramiento de Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, así como descripción del ámbito competencial de cada Área y delegación de funciones de Alcaldía en los Concejales Delegados de Área.

Es objeto de la presente resolución la delimitación del ámbito de competencias de los Concejales Delegados y delegación de las funciones de alcaldía en éstos, respetando el marco establecido para las Áreas de Gobierno en el apartado segundo del anterior Decreto de Organización Política de 19 de junio. Igualmente, se nombran los Concejales Presidentes de Distrito y se modifica el régimen de suplencias con nombramiento de Concejales suplentes.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Concejales delegados:

1.- Son Concejales Delegados aquellos Concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, a los que la Alcaldesa asigne, bajo la superior dirección de un Concejales de Gobierno, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de éstos, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno.

2.- La Organización del Gobierno Municipal estructurada en las nueve Áreas de Gobierno creadas y definidas en el Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019, comprenden los ámbitos competenciales descritos en su apartado SEGUNDO. Los Concejales Delegados creados dentro de cada Área de Gobierno son los siguientes:

· Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente:

- Titular del Área: Excmo. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández -PSOE- Alcaldesa Presidenta.

- Delegación de CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS: Concejales Delegada: D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes:
 - Titular del Área: Ilma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP- Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área.
 - Delegación de DEPORTES: Concejal Delegado: D. Diego Ortega Madrid -PP-
 - Delegación de SERVICIOS SOCIALES: -PSOE-
- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo:
 - Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área
 - Delegación de TURISMO: Concejal Delegada: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-
- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:
 - Titular del Área: D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP- Concejal Delegada de Área.
 - Delegación de PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN: Concejal Delegada: D.ª María Amoraga Chereguini -C's-
 - Delegación de TRANSPARENCIA, SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: Concejal Delegada: D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-
- Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana:
 - Titular del Área: D. Diego Ortega Madrid -PP- Concejal Delegado de Área.
 - Concejales PRESIDENTES DE DISTRITO: el nombramiento de los titulares y suplentes de los siete Distritos en los que se divide el término municipal, sus funciones y delegación de competencias de Alcaldía se indica en el apartado QUINTO de este Decreto.
- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:
 - Titular del Área: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP- Concejal Delegada de Área.
 - Delegación de SERVICIOS URBANOS Y PROYECTOS: Concejal Delegado: D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:
 - Titular del Área: D. David Martínez Noguera-PSOE- Concejal Delegado de Área.
 - Delegación de CULTURA: D. Carlos Piñana Conesa-PP- Concejal Delegado
- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:
 - Titular del Área: D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- Concejal Delegado de Área.
 - Delegación de FESTEJOS: Concejal Delegada: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:
 - Titular del Área: D.ª María Irene Ruiz Roca -PSOE- Concejal Delegada de Área.
 - Delegación de EMPRESA: Concejal Delegada: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-

Segundo.- Ámbito competencial de los concejales delegados:

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que

ejercerá el Municipio en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada Concejal Delegado dentro del ámbito competencial atribuido a cada Área de Gobierno, las materias que se detallan a continuación que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda Y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

Ámbito de actuación: Urbanismo, Ciudad Inteligente, Medio Ambiente y agricultura, Fondos Europeos, Patrimonio Arqueológico, Vivienda y Proyectos Estratégicos.

- Concejal Delegada de CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS: D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular:

- gestión y planificación medioambiental.

- protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas

- disciplina ambiental.

- Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.

- Tramitación de expedientes en relación con Proyectos Europeos que redunden en beneficio del municipio.

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes:

Ámbito de actuación: Servicios sociales, Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.

- Concejal Delegado de DEPORTES: D. Diego Ortega Madrid -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

- Delegación de SERVICIOS SOCIALES: -PSOE-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

Ámbito de actuación: Promoción del Turismo, Salud, Cementerios, Protección de los animales, ferias, abastos, lonjas, protección de la salud pública y consumo.

- Concejal Delegada de TURISMO: D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

Ámbito de actuación: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Tributos, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial,

Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Patrimonio y Hacienda.

- Concejal Delegada de PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN: D.ª María Amoraga Chereguini -C's-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Contratos del Sector Público.
- Patrimonio Municipal.
- Inventario de Bienes y Derechos Municipales.
- Gestión de almacenes municipales
- Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración municipal

- Concejal Delegada de TRANSPARENCIA, SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

- Protección de datos de carácter personal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

SERVICIOS GENERALES:

- Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones.
- Portería.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

TRANSPARENCIA (PORTAL Y OFICINA DE TRANSPARENCIA)

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.
- DELEGACIÓN ESPECÍFICA: Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

· Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

Ámbito de actuación: Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, infraestructura y limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, vía pública y proyectos de obra pública, transporte de viajeros, parque móvil.

- Concejal Delegado de SERVICIOS URBANOS Y PROYECTOS: D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

- Parques y jardines públicos (con el visto bueno de la Concejal de Área)

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.
- Movilidad.
- Parque móvil municipal
- Equipamiento y mobiliario urbanos.
- Alumbrado público.
- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:
Ámbito de actuación: Cultura, Juventud e Igualdad.
- Concejal Delegado de CULTURA: D. Carlos Piñana Conesa -PP-
Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:
 - Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.
 - Red de Bibliotecas Municipales.
 - Archivo Municipal.
- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:
Ámbito de actuación: Policía y Tráfico, Protección civil, Bomberos y Fiestas
- Concejal Delegada de FESTEJOS: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:
 - Promoción y fomento de las Fiestas populares en el término municipal. (con el visto bueno del Concejal de Área)
 - Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:
Ámbito de actuación: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, industrias, y estrategia económica.
- Concejal Delegada de EMPRESA: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-
Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:
 - Políticas de promoción y fomento de la industria y la empresa.

B.- Además de lo indicado, por cada Área de Gobierno se asumirán las competencias de su respectivo ámbito de actuación que la legislación sectorial vigente atribuya expresamente como propias de los municipios, así como otras competencias enumeradas en el párrafo 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que sean delegadas por disposición o acuerdo de delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, previamente aceptado por el Ayuntamiento, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

Tercero.- Funciones de los concejales delegados:

A los Concejales Delegados corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Delegación, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al Concejal Delegado de Área del que dependen, ante el que responden del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su delegación, todo ello, con cumplimiento de lo previsto en los

artículos 21 y 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena

En el ámbito de actuación de cada Delegación, cada Concejal Delegado podrá ejercer las siguientes facultades:

- Dictar decretos e instrucciones.
- La autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.
- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

Cuarto.- Los concejales presidentes de distrito:

1.- NOMBRAMIENTO: Del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana dependen los DISTRITOS, regulados en el Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se nombran a continuación:

- Distrito n.º 1. integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.
 - Presidente Titular: D. Diego Ortega Madrid -PP-
 - Suplente: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
- Distrito n.º 2. integrado por La Aljorra, El Albuñón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.
 - Presidente Titular: D. David Martínez Noguera-PSOE-
 - Suplente: D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
- Distrito n.º 3. integrado por El Plan y San Félix.
 - Presidente Titular: D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
 - Suplente: D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-
- Distrito n.º 4. integrado por San Antonio Abad y Casco Ciudad.
 - Presidente Titular: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
 - Suplente: D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-
- Distrito n.º 5. integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.
 - Presidente Titular: D.ª María Irene Ruiz Roca -PSOE-
 - Suplente: D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
- Distrito n.º 6. integrado por El Lentiscar y La Palma.
 - Presidente Titular: D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-
 - Suplente: D.ª María Amoraga Chereguini -C's-
- Distrito n.º 7. integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés.
 - Presidente Titular: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-
 - Suplente: D. Diego Ortega Madrid -PP-

2.- FUNCIONES: Son funciones de los Concejales Presidentes de Distrito, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y

Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo, las que se enumeran a continuación:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas.
- Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.
- Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.
- Solicitar la convocatoria de las sesiones extraordinarias de los Plenos de las Juntas.
- Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones de las Juntas.
- Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento.
- Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: Por delegación de esta Alcaldía los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial las siguientes competencias:

- Dictar instrucciones para el correcto funcionamiento de los servicios del Distrito.
- Revisar, incluso de oficio, los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales.

Quinto.- Régimen jurídico de las delegaciones que se otorgan

Las resoluciones administrativas dictadas por los Concejales Delegados y Concejales Presidentes de Distrito que tengan forma de Decreto se inscribirán en el Libro de Resoluciones del Alcalde.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo

Por regla general, los Concejales Delegados desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, salvo que soliciten el cambio a dedicación parcial, como es el caso del Concejale Delegado de Cultura.

Séptimo.- Régimen de suplencias

Se modifica el régimen de suplencias establecido en el apartado OCTAVO del Decreto de 19 de junio de 2019, de manera que los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

- La Excm. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández, -PSOE- en calidad de titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda Y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente será suplida por D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
- D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP- en calidad de titular del Área de Bienestar Social y Deportes será suplida por D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-
- D. David Martínez Noguera -PSOE- como titular del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad será suplido por D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-

- D.^a Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- como titular del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos será suplido por D.^a María Irene Ruiz Roca -PSOE-.
- D.^a María Irene Ruiz Roca -PSOE- como titular del Área de Educación, Empleo y Empresa será suplida por D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-.
- D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica, será suplida por D.^a María Irene Ruiz Roca -PSOE-.
- D.^a Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- con funciones de Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos será suplido por D. David Martínez Noguera -PSOE-.
- D. Manuel Padín Sitcha -C's- como titular del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo será suplido por D.^a María Amoraga Chereguini -C's-.
- D.^a María Amoraga Chereguini -C's-, Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación será suplida por D. Manuel Padín Sitcha -C's-.
- D. Diego Ortega Madrid -PP-, titular del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana será suplido por D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-.
- D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-, titular del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior será suplida por D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-.
- D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-, titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral será suplida por D. Diego Ortega Madrid -PP-.
- D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, Concejal Delegada de Turismo será suplida por D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-.
- D. Diego Ortega Madrid -PP- como Concejal Delegado de Deportes, será suplido D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-.
- D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP- Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos será suplida por D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-.
- D. Carlos Piñana Conesa -PP-, Concejal Delegado de Cultura será suplido por D.^a D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-.
- D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP- como Concejal Delegada de Festejos será sustituida por D. Carlos Piñana Conesa -PP-.
- D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, Concejal Delegada de Empresa será sustituida por D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-.

Octavo.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo



órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen a 27 de junio de 2019.—La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.—Certifico. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7907 Decreto de 11 de julio de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de la Concejal Delegada de Servicios Sociales y subsanación de error en Decretos de 19 y 27 de junio de 2019 sobre creación de Áreas de Gobierno y sobre Concejales Delegados.

Decreto.- En el Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

En el Pleno celebrado el día 11 de julio de 2019, D.^a María Mercedes García Gómez, candidata número siete del Partido Socialista Obrero Español -PSOE- ha tomado posesión como Concejala del Ayuntamiento de Cartagena, tras la renuncia del concejal de su partido D.^o Manuel Mora Quinto.

Por esta razón, es necesario designar a la Sra. García Gómez como titular de una de la Delegaciones creadas por Decretos de Alcaldía de 19 y 27 de junio pasado, (corrección errores 4 julio 2019), por los que procedí a establecer la organización política de la Administración Municipal Ejecutiva para la legislatura 2019-2023 mediante la creación de las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados adscritos a cada una de ellas y nombramiento de sus titulares, así como a la delimitación del ámbito de competencias asignadas a cada uno de ellos.

A su vez, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria de celebrada el pasado 5 de julio adoptó sendos acuerdos por los que, por una parte se delegan competencias propias de la Junta en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, y por otra, se nombran representantes de la Corporación en organismos y entidades en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- 1. Nombrar a D.^a María Mercedes García Gómez, -PSOE-, como Concejala Delegada de Servicios Sociales, Delegación que está integrada en el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social Y Deportes de la que es titular la Ilma. Sra. D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP- Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área.

2.- El ámbito de materias que se incluyen en esta Concejalía Delegada son las que se indican en el Decreto de 19 de junio de 2019, que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

SERVICIOS SOCIALES

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: se ejercerán por delegación de Alcaldía las facultades indicadas en el Decreto de 27 de junio de 2019 (corrección error 4 julio 2019) con el régimen jurídico que se indica en el mismo.

4.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO: la Sra. García Gómez desempeñará el cargo en régimen de dedicación parcial.

5.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS: En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, la Sra. García Gómez será sustituida temporalmente en el desempeño de sus funciones como Concejala Delegada de Servicios Sociales por D.ª María Irene Ruiz Roca -PSOE-

Segundo.- Subsanación de error: Detectados errores de transcripción en los Decretos de 19 y 27 de junio de 2019, una vez corregidos por Decreto de 4 de julio de 2019 en el que se subsana la numeración de sus apartados, es preciso corregir las referencias a éstos con su actual numeración, y que son las siguientes:

En el Decreto 19 junio 2019:

páginas 10 y 11 donde dice:

El ámbito competencial de los Concejales Delegados será el desarrollado en otra resolución respetando el marco establecido en el apartado TERCERO A- de este Decreto.

Debe decir:

El ámbito competencial de los Concejales Delegados será el desarrollado en otra resolución respetando el marco establecido en el apartado SEGUNDO A- de este Decreto.

En el Decreto 27 junio 2019:

Página 1 párrafo segundo donde dice:

Es objeto de la presente resolución la delimitación del ámbito de competencias de los Concejales Delegados y delegación de las funciones de alcaldía en éstos, respetando el marco establecido para las Áreas de Gobierno en el apartado TERCERO del anterior Decreto de Organización Política de 19 de junio. Igualmente, se nombran los Concejales Presidentes de Distrito y se modifica el régimen de suplencias con nombramiento de Concejales suplentes.

Debe decir:

Es objeto de la presente resolución la delimitación del ámbito de competencias de los Concejales Delegados y delegación de las funciones de alcaldía en éstos, respetando el marco establecido para las Áreas de Gobierno en el apartado SEGUNDO del anterior Decreto de Organización Política de 19 de junio. Igualmente, se nombran los Concejales Presidentes de Distrito y se modifica el régimen de suplencias con nombramiento de Concejales suplentes.

Página 1, apartado PRIMERO, punto 2.- donde dice:

2.- La Organización del Gobierno Municipal estructurada en las nueve Áreas de Gobierno creadas y definidas en el Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019, comprenden los ámbitos competenciales descritos en su apartado TERCERO. Los Concejales Delegados creados dentro de cada Área de Gobierno son los siguientes:

Debe decir:

2.- La Organización del Gobierno Municipal estructurada en las nueve Áreas de Gobierno creadas y definidas en el Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019,

comprenden los ámbitos competenciales descritos en su apartado SEGUNDO. Los Concejales Delegados creados dentro de cada Área de Gobierno son los siguientes:

Tercero.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es del texto íntegro del Decreto de 27 de junio de 2019 incluyendo las correcciones del 4 de julio y lo indicado en el apartado anterior.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen (11-07-2019). La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Certifico. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7908 Decreto de 2 de agosto de 2019 dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre delimitación de atribuciones entre el Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral y el Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos.

Decreto.- En el Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Por Decretos de Alcaldía de 19 y 27 de junio pasado (corrección errores 4 y 11 de julio de 2019), procedí a establecer la organización política de la Administración Municipal Ejecutiva para la legislatura 2019-2023 mediante la creación de las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados adscritos a cada una de ellas y nombramiento de sus titulares, así como a la delimitación del ámbito de competencias asignadas a cada uno de ellos.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria de celebrada el pasado 5 de julio adoptó sendos acuerdos por los que, por una parte, se delegan competencias propias de la Junta en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, y por otra, se nombran representantes de la Corporación en organismos y entidades en los que el Ayuntamiento es partícipe.

A la vista de las citadas resoluciones, en concreto respecto de lo indicado para el Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral y para el Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos considero conveniente delimitar específicamente las materias atribuidas al Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, Don Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- con la finalidad de que queden claramente diferenciadas de las atribuidas a D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP- como titular del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en la que se integra.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Modificar el apartado segundo del Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2019, respeto al Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral y al Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, por las razones indicadas en la parte expositiva de esta resolución, las competencias atribuidas a la Sra. Casajús y al Sr. Torralba quedan como se especifica a continuación:

- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

Ámbito de actuación: Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, infraestructura y limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, vía pública y proyectos de obra pública, transporte de viajeros, parque móvil.

Específicamente la Concejal titular del Área, D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP, llevará las siguientes materias:

- Gestión de residuos sólidos urbanos
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales

- Vertidos al alcantarillado
 - Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.
 - Limpieza de la vía pública
 - Transporte colectivo urbano de viajeros
 - Equipamiento y mobiliario urbanos.
 - Alumbrado público.
 - Instalaciones de temporada de playas
- Por su parte, el Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- llevará las siguientes materias:
- Parques y jardines públicos (con el visto bueno de la Concejal de Área)
 - Movilidad.
 - Parque móvil municipal
 - Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y festejos:
- Ámbito de actuación: Policía y Tráfico, Protección civil, Bomberos y Fiestas
- Específicamente el Concejal titular del Área, D. Juan Pedro Torralba Villada, llevará las siguientes materias:
- Mantenimiento de señalización viaria.
 - Autorización de obras de particulares en vía pública.
 - Autorización de uso de la vía pública y otros equipamientos de titularidad municipal.
- Concejal Delegada de Festejos: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
- Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:
- Promoción y fomento de las Fiestas populares en el término municipal. (con el visto bueno del Concejal de Área)

2. El resto de lo indicado en el Decreto de 27 de junio de 2019 sigue vigente en sus mismos términos.

Segundo.- Entrada en vigor: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es del texto íntegro del Decreto de 27 de junio de 2019 incluyendo las correcciones del 4 y 11 de julio y lo indicado en el apartado anterior.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen (02-08-2019). La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Certifico. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7909 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno en Concejales de Área y en Concejales Delegados.

Don Manuel Antonio Padín Sitcha, Concejale Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cinco de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

Alcaldía

1. Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales de Área y en Concejales Delegados.

La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se ha constituido en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 15 de junio. Como consecuencia de ello, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Decreto de diecinueve de junio, he dispuesto la organización de esta nueva Corporación con la creación de las Áreas de Gobierno en las que se estructura el gobierno municipal, nombramiento de sus titulares y de los Concejales Delegados, así como a la delimitación del ámbito competencial y delegación de funciones de Alcaldía en los Concejales Delegados de Área.

De la misma manera, por Decreto de 27 de junio de 2019 se ha delimitado el ámbito competencial de los Concejales Delegados y se delegan funciones de alcaldía en éstos, así como se nombran los Concejales Presidentes de Distrito y los suplentes de todos los Concejales en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares.

Constituida la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el diecinueve de junio, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Competencias que se delegan.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área o Concejales Delegados. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

1.º- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado 2.º:

a) Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.

b) Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.

c) En materia de subvenciones: Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se registrarán por lo indicado específicamente en el Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.

d) Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.

e) Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 euros, aprobar proyectos y adjudicar los contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros (ambas cuantías sin Impuesto sobre el Valor Añadido), con sometimiento a todas las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:

> La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, en materia de Hacienda y Recursos Humanos

> La Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación en materia de contratación y responsabilidad patrimonial

> Los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.

- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.

- Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

2.º- Además de lo anterior, se delegan con carácter específico, las siguientes atribuciones:

1.- Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente

• En la titular del Área: Excm. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández -PSOE- Alcaldesa Presidenta y Concejala Delegada de Área:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el artículo 151 de la Ley 13/2015, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.

2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.

3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero).

5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.

6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.

7. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

8. Declarar la situación de ruina en todos los casos.

9. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.

10. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

11. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.

12. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.

13. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.

14. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.

15. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.

16. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

• Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: En la Concejal Delegada: D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-:

1. Ejercer las competencias como órgano ambiental municipal que las leyes atribuyan al ayuntamiento, salvo en el caso de la Evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulada en el artículo 102 de la Ley Regional 2/2017, de 13 de febrero, cuya competencia se reserva la Junta de Gobierno.

2. Inspeccionar actividades a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa ambiental aplicable.

3. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación ambiental.

4. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones a la legislación ambiental de competencia municipal, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad ambiental, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso, salvo que por Ley se atribuyan a otro órgano.

5. En aplicación del artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre) en el ejercicio de las funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.

6. Emitir informes en materia ambiental a requerimiento de los órganos de cualquier Administración Pública

2.- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.

• En la titular del Área: Ilma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

3.- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

• En el titular del Área: Ilmo. Sr. D.º Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegado de Área

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.

3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

4. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mercados, resolver sobre su extinción o su

declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

4.- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

• En la titular del Área: D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP- Concejala Delegada de Área:

1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el/la Concejala que ostente la delegación como órgano de contratación, a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local que son los siguientes:

> Los de duración superior a 4 años.

> Los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

2. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.

3. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

I. La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes

II. Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.

III. Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.

IV. La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.

V. La declaración de las situaciones administrativas y la declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.

VI. La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

VII. Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.

VIII. Despido del personal laboral.

IX. Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

• En el Tesorero General Municipal:

1. La resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de dicha cantidad.

• Delegación de Patrimonio y Contratación: En la Concejal Delegada: D.^a María Amorga Chereguini -C's-:

Patrimonio:

1. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.

2. La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.

3. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.

4. Autorización de instalación de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.

5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial

Contratación:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

a. Contratos del sector público:

i. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe

ii. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

b. Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión.

c. Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

Responsabilidad Patrimonial:

1. Autorización y disposición de gastos de reconocimiento de indemnización en expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

• Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: En la Concejal Delegada: D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-:

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

5.- Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana:

• En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 3.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.

2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

- En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.

2. Incoación y resolución de los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las bases por las que se rige la concesión de la subvención.

3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

6.- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

- En la titular del Área: D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP- Concejala Delegada de Área:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007.

3. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

5. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

6. Gestión de residuos municipales.

7. Fiscalización, control y ejecución de los contratos de Servicio Público, tales como:

- Abastecimiento de agua potable y saneamiento
- Recogida de basuras y planta de tratamiento y eliminación de basura
- Limpieza viaria
- Transporte colectivo de viajeros

8. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público de los Proyectos de obras nuevas con presupuesto de ejecución material superior a 500.000 euros y Proyectos de obras de reposición y mantenimiento, a excepción de los que requieren supervisión y de los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.

- Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos: En el Concejala Delegado: D.^o Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-:

1. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público, de los Proyectos de obras nuevas con presupuesto de ejecución material inferior a 500.000 euros, a excepción de los que requieren supervisión y de los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.

3. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.

4. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.

5. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.

7.- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

• En el titular del Área: D. David Martínez Noguera-PSOE- Concejal Delegado de Área:

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017.

8.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

• En el titular del Área: D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE- Concejal Delegado de Área:

1. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

2. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.

3. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016.

4. Espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas.

5. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.

6. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado.

7. Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.

8. Las demás contempladas en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

• Delegación de Festejos: En la Concejal Delegada: D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-:

1. Autorización, control y sanción de las instalaciones, espectáculos públicos y actividades eventuales en la vía pública o bienes de dominio público municipal o en inmuebles de titularidad privada con ocasión de fiestas populares.

9.- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:

- En la titular del Área: D.^a María Irene Ruiz Roca -PSOE- Concejal Delegada de Área:

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009.

Segundo.- Régimen de las delegaciones que se otorgan.

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Ningún Concejal podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Publicación, comunicación y entrada en vigor.

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- En cumplimiento de lo indicado en el artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012, se notificará al órgano autonómico titular de agricultura, para su posterior comunicación al Ministerio competente por razón de la materia.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena.

En Cartagena, a 4 de julio de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, con las correcciones debatidas que ya figuran en el texto transcrito. Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, el 8 de julio de 2019.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

9 de julio de 2019.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7910 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de doce de julio de dos mil diecinueve, sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en Concejal Delegada de Servicios Sociales.

Don Manuel Antonio Padín Sitcha, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por:

Alcaldía

FOD. 2.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

Tras la toma de posesión de D.^a María Mercedes García Gómez, candidata número siete del Partido Socialista Obrero Español -PSOE- como Concejal del Ayuntamiento de Cartagena, tras la renuncia del concejal de su partido D. Manuel Mora Quinto, que se ha formalizado en el Pleno celebrado en el día de ayer, 11 de julio de 2019, he dictado Decreto en el que es nombrada como Concejal Delegada de Servicios Sociales, integrada en el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes de la que es titular la Ilma. Sra. D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP- Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área.

Como consecuencia de lo anterior procede que la Junta de Gobierno Local delegue en dicha Concejal las competencias propias de la materia que ostenta su Delegación, así como su nombramiento como representante del Ayuntamiento en los organismos y entidades en los que éste el partícipe, tal y como se hizo con el resto de Concejales en la Junta de Gobierno celebrada el pasado día cinco de julio.

Es por ello, que en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Competencias que se delegan.

1.º- Delegaciones generales: Se delegan en la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D.^a María Mercedes García Gómez -PSOE-, las competencias que con carácter general se atribuyen a todos los Concejales Delegados de Área y

Concejales Delegados indicadas en el apartado PRIMERO número 1.- del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, que las ejercerá en el ámbito de las materias propias de su correspondiente Delegación, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico que se indican a continuación.

2.º- Delegaciones específicas: Se revoca la competencia que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019 se atribuyó con carácter específico a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes, la Ilma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-, que pasan a ser ejercidas por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D.ª María Mercedes García Gómez -PSOE-:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

3.º- El régimen de estas delegaciones, su publicación y entrada en vigor será el mismo que el del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019.

Segundo.- Revocación y nombramiento como representante municipal en organismos en los que participa el ayuntamiento

Se revoca el nombramiento de la Concejala D.ª María Irene Ruiz Roca -PSOE- como representante municipal en los organismos que se citan a continuación y en su lugar, se nombra como representante a la Concejala D.ª María Mercedes García Gómez -PSOE-. Los organismos afectados son los siguientes:

- Cruz Roja (Comité Local)
- Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo
- Comisión Municipal de Drogodependencias

Tercero.- Publicación, comunicación y entrada en vigor

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.

2.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena, el 11 de julio de 2019.—La Alcaldesa Presidenta. Ana Belén Castejón Hernández.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.



Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, el 18 de julio de 2019.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

18 de julio de 2019—V.º B.º La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7911 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, sobre designación de representantes municipales en organismos públicos y entidades en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Don Manuel Antonio Padín Sitcha, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cinco de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

Alcaldía

2. Propuesta que eleva la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se ha constituido en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 15 de junio.

A continuación es necesario designar los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombramiento de representantes municipales en organismos en los que el Ayuntamiento es parte.

Se nombran representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, que se enumeran a continuación, a los siguientes Concejales:

Organismos públicos y asociaciones:

- Autoridad Portuaria de Cartagena (arts. 29 y ss. RDLeg. 2/2011 de 5 Sep. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante)

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

- Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena: (Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena (Decreto 233/2006, 10 nov.) y en el artículo 28,2 f) de la Ley 3/2005, de 25 abril, de Universidades de la Región de Murcia.)

Titular: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Suplente: Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

- Cruz Roja (Comité Local)

Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Doña María Irene Ruiz Roca -PSOE-

- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Titular: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Suplente: Doña Esperanza Nieto Martínez -PP-

- Junta Pericial Catastros Inmobiliarios Rústicos

Titular: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Suplente: Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

- Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia

Vocal: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- Asamblea General de la Asociación Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas.

Don Carlos Piñana Conesa -PP-

- Asamblea General de la Asociación "Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena" (Pleno 29 junio 1992)

Excm. Sra. doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- Junta Directiva de la Asociación "Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente" (CETENMA): (artículos 19 y 20 Estatutos 9 nov. 2000)

Vocal: Doña Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

- Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Local "CAMPODER" (artículo 14.3 Estatutos, abril 2009)

Doña Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

Órganos Consultivos:

- Pleno del Consejo Asesor de Turismo (Pleno 29 abril 1986, art. 6)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Vocales: Doña Cristina Pérez Carrasco-PP-

Don David Martínez Noguera -PSOE-

Don Jesús Giménez Gallo -MC-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Doña Pilar García Sánchez -VOX-

Doña Pilar Marcos Silvestre -PODEMOS-IUV-EQUO-

- Pleno del Consejo Municipal de Medio Ambiente (Pleno 6 dic. 1980, art. 2)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Vocales: Doña Cristina Mora Menéndez de la Vega-PP-

Doña Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-

Doña Jesús Giménez Gallo -MC-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Doña Pilar García Sánchez -VOX-

Doña Pilar Marcos Silvestre -PODEMOS-IUV-EQUO-

- Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo (Pleno 30 oct. 1996, art. 2)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Vocales: Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Doña María Irene Ruiz Roca -PSOE-

Doña Aránzazu Pérez Sánchez -MC-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Doña Pilar García Sánchez -VOX-

Doña Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-

- Pleno del Consejo de Cultura de Cartagena (art. 6 Reglamento 12 feb. 2018 BORM n.º 248, 26 oct. 2018)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Miembros permanentes: Don Carlos Piñana Conesa -PP-

Don David Martínez Noguera -PSOE-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Doña María Dolores Ruiz Álvarez -MC-

Doña Pilar García Sánchez -VOX-

Doña Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-

- Asamblea General del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades: (art. 6 de su Reglamento aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno 8 sept. 2016, BORM n.º 218, 19 sept. 2016)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Vocales: Doña Cristina Pérez Carrasco -PP-

Don David Martínez Noguera -PSOE-

Doña María Josefa Soler Martínez -MC-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Doña Pilar García Sánchez -VOX-

Doña Pilar Marcos Silvestre -PODEMOS-IUV-EQUO-

Consortios:

- Junta de Gobierno del Consorcio "Vías Verdes de la Región de Murcia" (art. 14 Estatutos, BORM 16/04/2015)

Vocal: Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

- Consorcio del Centro Asociado de la U.N.E.D.

Doña María Irene Ruiz Roca -PSOE-

- Consorcio para la Organización y Gestión del Centro Permanente de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Cartagena.

Doña María Luisa Casajús Galvache -PP-

Doña María Irene Ruiz Roca -PSOE-

- Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas: (art. 10 Estatutos BORM 30 en. 2013)

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Doña Cristina Pérez Carrasco -PP-

Doña María Luisa Casajús Galvache -PP-

Don David Martínez Noguera -PSOE-

Doña María Irene Ruiz Roca -PSOE-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Fundaciones:

- Patronato de la Fundación Teatro Romano de Cartagena

Vicepresidenta: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Patronos:

Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

- Patronato de la Fundación de Cartagena para la Enseñanza de la Lengua y la Cultura Española.

Don David Martínez Noguera -PSOE-

- Patronato de la Fundación "Tomás Ferro Navarro" (arts. 9.1.a) y 11 Estatutos 2 marzo 2016)

Presidenta: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Empresas con participación Municipal:

- Comisión Liquidadora del Polígono para el Desarrollo de Cartagena S.A. (PODECASA) (Junta General Extraordinaria de 17 de septiembre de 2014)

Presidenta: Excma. Sra. doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Vicepresidenta: Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Vocal: Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

- Transportes Urbanos de Cartagena S.A. (TUCARSA)

Excmá. Sra. doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- Limpieza e Higiene de Cartagena S.A. (LHICARSA)

Consejo de Administración:

Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández
-PSOE-

Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Ilmo. Sr. doña Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Don Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

Junta General Ordinaria de Accionistas:

Excmá. Sra. Alcaldesa Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández
-PSOE-

- Cartagena Alta Velocidad S.A.

Consejo de Administración:

Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández
-PSOE-

Ilma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Junta de Accionistas

Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Organismos Autónomos Municipales:

- Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia de Desarrollo
Local y Empleo. (art. 5 Estatutos BORM 7 agosto 2017)

Presidenta: Doña María Irene Ruiz Roca -PSOE-

Vocales: Don Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

Don Diego Ortega Madrid -PP-

Doña Cristina Pérez Carrasco -PP-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Doña Isabel García García -MC-

Don Jesús Giménez Gallo -MC-

Doña Pilar García Sánchez -VOX-

Doña Pilar Marcos Silvestre -PODEMOS-IUV-EQUO-

- Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de
Cartagena (arts. 5 y 10 Estatutos BORM 6 sept. 2013)

Presidenta: Doña Esperanza Nieto Martínez -PP-

Vocales: Doña Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-

Doña María Luisa Casajús Galvache -PP-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Doña Isabel García García -MC-

Doña Pilar García Sánchez -VOX-

Doña Pilar Marcos Silvestre -PODEMOS-IUV-EQUO-

- Junta de Gobierno del "Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver" (art. 4 Estatutos 9 enero 1995)

Presidenta: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Patronos: Don Carlos Piñana Conesa -PP-

Don David Martínez Noguera -PSOE-

Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Don Ricardo Segado García -MC-

Doña Pilar García Sánchez -VOX-

Doña Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-

Otros Órganos Colegiados:

- Junta Local de Seguridad: (art. 5 Reglamento aprobado por RD 1087/2010, 3 sept. BOE 21 sept. 2010)

Presidenta: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Suplente: Don Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

- Junta Rectora de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC): (art. 10 Reglamento BORM 22 junio 2013)

Presidenta: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Vicepresidente: Don Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

Segundo.- Publicación, comunicación y entrada en vigor

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.

2.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena, a 4 de julio de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, con las correcciones debatidas que ya figuran en el texto transcrito. Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.



Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, el 8 de julio de 2019.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

9 de julio de 2019.—Vº B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7912 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2019, sobre el expediente GEN-RECU/2019/453 de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal 1.1.0 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncios en el BORM número 241, de 18 de octubre de 2019, en el diario La Verdad, de 14 de octubre de 2019, e inserción en la Sede electrónica desde el día 8 de octubre de 2019 y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 3 de octubre de 2019 hasta el día 4 de diciembre de 2019 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones, que permanecerán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación, para su entrada en vigor y aplicación el uno de enero de 2020, salvo si su publicación lo es con posterioridad a esa fecha, en cuyo caso lo será a partir de la fecha de publicación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

.../...

Artículo 4.-

.../...

2. Asimismo no están sujetos al Impuesto y no devengan el mismo los actos siguientes:

.../...

e) Adjudicaciones de terrenos a que dé lugar la liquidación y disolución de comunidades de bienes o de proindivisos, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integren en proporción a la cuota de participación que cada uno de ellos tenía en aquella. De producirse un exceso en la adjudicación, sobre su cuota de participación, existiría una transmisión gravable en cuanto al exceso.

Por tanto nunca estará sujeto al impuesto la adjudicación de un único bien inmueble a un partícipe con compensación económica a los restantes por no existir una transmisión de la propiedad entre ellos, ni civil ni fiscalmente, sino que se trata de una mera especificación o concreción de un derecho abstracto preexistente que ya ostentaba cada uno de los partícipes.

f) Transmisiones de terrenos respecto de los cuales el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor, por diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición del terreno.

3. .../...

.../...

Capítulo VI

Tipo de gravamen y deuda tributaria

Artículo 17.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los tipos correspondientes de la siguiente escala de gravamen:

Período de 1 a 5 años	Período de 6 a 10 años	Período de 11 a 15 años	Período de 16 a 20 años
30%	29%	29%	28%

2. En virtud de la facultad conferida por el punto 4 del artículo 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación sobre la cuota íntegra del Impuesto, para las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, mediante la aplicación del porcentaje que corresponda siguiente:

a) El 90 por ciento si la suma de los valores catastrales de los terrenos de los bienes que se transmiten, sujetos al impuesto, es inferior o igual a 12.000 euros.

b) El 50 por ciento si la suma de los valores catastrales de los terrenos de los bienes que se transmiten, sujetos al impuesto, es superior a 12.000 euros y no excede de 25.000 euros.

c) El 25 por ciento si la suma de los valores catastrales de los terrenos de los bienes que se transmiten, sujetos al impuesto, es superior a 25.000 y no excede de 50.000 euros.

d) El 10 por ciento si la suma de los valores catastrales de los terrenos de los bienes que se transmiten, sujetos al impuesto, es superior a 50.000 y no excede de 75.000 euros.

e) El 5 por ciento si la suma de los valores catastrales de los terrenos de los bienes que se transmiten, sujetos al impuesto, es superior a 75.000 euros.

3. La suma de los valores catastrales de los terrenos, a efectos de la aplicación de las bonificaciones especificadas en el punto 2 anterior, se refiere a la suma del 100% asignado a todos los objetos tributarios expresivos de los bienes de naturaleza urbana, con independencia de que el hecho sujeto al impuesto que se grava no se refiera a la totalidad de los bienes y lo sea por una parte de los mismos.

4. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

5. Para poder disfrutar de la bonificación contemplada en el apartado 2 anterior, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal, y se aplicará de forma automática sin

necesidad de tramitar ningún procedimiento administrativo, debiendo ser invocadas en el momento de la presentación de la declaración tributaria, dentro del plazo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. La presentación fuera de plazo conllevará la pérdida de la bonificación.

Capítulo VII

Devengo y período impositivo

.../...

Artículo 21.

Con carácter general la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del Impuesto, salvo que una ley específica establezca un criterio distinto.

Artículo 22.

.../...

Artículo 23.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar o solicitar la liquidación del impuesto mediante la presentación de la correspondiente declaración tributaria, en los plazos siguientes:

.../...

Artículo 24.

La declaración tributaria se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrita por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

Artículo 25.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce, limitativo del dominio, debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará ante la Administración Tributaria Municipal, los fundamentos, y documentación en su caso, de tal pretensión, dentro de los plazos señalados en el artículo 23, y la documentación reseñada en el artículo 24. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará la liquidación correspondiente que notificará al interesado.

Artículo 26.

.../...

Cieza , 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7913 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2020.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 28 de noviembre de 2019 he dictado la Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2020 que se detalla a continuación:

Concepto	Periodo voluntario de cobro
O.V. Puestos (mercado semanal), 1.º trimestre	Del 1 de febrero al 31 de marzo
O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 30 de junio
O.V. Puestos (mercado semanal), 3.º trimestre	Del 1 de agosto al 30 de septiembre
O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 5 de mayo
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de abril al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 6 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 3.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de agosto
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 4.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de octubre
Recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de mayo al 6 de julio
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Ocupación de monte público	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES)	Del 1 de agosto al 20 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 28 de noviembre de 2019.—El Concejal de Hacienda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7914 Aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la “disolución de la Junta de Compensación Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Álamo”, solicitada por Don Juan Carlos Andreu Fernández como secretario de dicha Junta de Compensación.

Lo que pongo en su conocimiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M..

Fuente Álamo de Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7915 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza del sistema de saneamiento del polígono de La Serrata y diputación de Río.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 25 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza del Sistema de Saneamiento del Polígono de Serrata y Diputación de Río del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca, 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7916 Solicitud de interés público para planta solar fotovoltaica en polígono 66, parcelas 14, 26, 75 y 80 de Corvera.

Dado que por la mercantil Utananna, S.L., con CIF n.º B87871513, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica, con emplazamiento en polígono 66, parcelas 14,26, 75 y 80 Corvera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 1013/2019-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/10034678/1013-2019.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 17 de diciembre de 201.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7917 Corrección de error en publicación de modificación de ordenanzas fiscales.

Advertido error en la publicación del anuncio 7667 en el BORM n.º 284 de 10 de diciembre, debe de decir "Aprobada inicialmente, en sesión plenaria del día 3 de octubre de 2019 la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020"

San Pedro del Pinatar, 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.